

GUÍA PARA LA ASIGNACIÓN DE HORAS LECTIVAS

DIRECCIÓN
ACADÉMICA DEL
PROFESORADO



PONTIFICIA
**UNIVERSIDAD
CATÓLICA**
DEL PERÚ

GUÍA PARA LA ASIGNACIÓN DE HORAS LECTIVAS
PARA PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO Y DE TIEMPO PARCIAL
CONVENCIONAL (MEDIO TIEMPO)

Semestre 2021-1

Enero 2021

CONTENIDO

1. De las normas aplicables a las horas lectivas.....	3
2. Número de horas de reducción de horas lectivas, de dedicación a la docencia y normas aplicables para el semestre 2021-1.....	4
a. Cargos de gobierno de la Universidad.....	4
b. Direcciones adscritas a los Vicerrectorados y Directores de Centro o Institutos.....	4
c. Coordinadores de Especialidad, Coordinadores de Sección, Directores de programas de posgrado y Directores de Estudios en Estudios Generales, Facultades y Escuela de Posgrado.....	5
d. Reducción de horas lectivas por alto desempeño en investigación.....	6
e. Presidencia de Comisiones de interés institucional.....	7
f. Elaboración de tesis de doctorado (etapa final) o estudios de doctorado por política de igualdad de género.....	7
g. Reducción por dictado de más de dos cursos diferentes o clases con alumnado numeroso.....	8
h. Reducción de horas lectivas por razones de salud o por edad avanzada.....	8
i. Reducción de horas lectivas para ex decanos y ex jefes de departamentos.....	8
j. Reducción de horas lectivas para ex rectores.....	9
Consideraciones Generales.....	9
3. Glosario de términos.....	10
ANEXO 1.....	12
ANEXO 2.....	13
ANEXO 3.....	14

1. De las normas aplicables a las horas lectivas

- a. Los profesores de tiempo completo deben impartir un total de diez (10) horas lectivas semanales de docencia por semestre y treinta (30) horas para planificación y evaluación de los aprendizajes, el asesoramiento de alumnos, la investigación, la participación en comisiones u otros encargos y demás actividades de docencia, investigación y gestión académico – administrativas inherentes a su condición de profesor universitario. Estas actividades son registradas en el plan de trabajo anual del profesor.
- b. Los profesores de tiempo parcial convencional (medio tiempo) deben impartir un total de seis (6) horas lectivas semanales de docencia por semestre y catorce (14) horas para planificación y evaluación de los aprendizajes, el asesoramiento de alumnos, la investigación, la participación en comisiones u otros encargos y demás actividades de docencia, investigación y gestión académico – administrativas inherentes a su condición de profesor universitario. Estas actividades son registradas en el plan de trabajo anual del profesor.
- c. Las horas lectivas adicionales serán remuneradas después de la décima (10^a) para los profesores de tiempo completo y después de la sexta (6^a) para los profesores de tiempo parcial convencional, sean estas dentro o fuera del régimen (horas asumidas en el posgrado). Toda hora lectiva adicional es añadida a las cuarenta (40) o a las veinte (20) horas semanales de permanencia en la Universidad, de acuerdo a su dedicación.
- d. La reducción de horas lectivas que se otorga a los profesores de tiempo completo y eventualmente a los profesores de tiempo parcial convencional, disminuyen la obligación del dictado de las horas establecidas según dedicación, con el objetivo de desarrollar las actividades vinculadas a la reducción otorgada.
- e. Las horas lectivas reservadas o guardadas deberán ser usadas en el semestre inmediatamente siguiente.

2. Número de horas de reducción de horas lectivas, de dedicación a la docencia y normas aplicables para el semestre 2021-1

A continuación, se presenta el número de horas de reducción de horas lectivas, de dedicación a la docencia y las normas aplicables a dichas reducciones para el semestre 2021-1.

a. Cargos de gobierno de la Universidad

Motivo de la reducción	Número de horas docencia	Número de horas de reducción
Rector	0 horas	10 horas
Vicerector	0 horas	10 horas
Director Académico	4 horas	6 horas
Decanos y Jefe de Departamento Académico miembros del Consejo Universitario	2 horas	8 horas
Decano	3 horas	7 horas
Jefe de Departamento	3 horas	7 horas

- Los profesores que desempeñan cargos de gobierno como: Rector, Vicerrectores, Directores Académicos, Decanos y Jefes de Departamento, no podrán tener remuneración por las horas adicionales de dedicación a la docencia que impartan. Dichas horas podrán ser reservadas para semestres siguientes. Se considerará la hora adicional, si exceden la docencia mínima establecida. Los profesores, adicionalmente, recibirán una remuneración al cargo.

b. Direcciones adscritas a los Vicerrectorados y Directores de Centro o Institutos

Motivo de la reducción	Número de horas docencia	Número de horas de reducción
Direcciones adscritas a los Vicerrectorados (ver anexo 1)	6 horas	4 horas
Director de Centros o Institutos (ver anexo 2)	6 horas	4 horas

- Los Directores de Centros o Institutos tendrán una reducción de horas lectivas y remuneración al cargo si el presupuesto de su unidad lo permite. Las horas adicionales, en caso de los profesores de tiempo completo, serán remuneradas o reservadas después de la décima (10^a) hora lectiva.

- Los Directores adscritos a los Vicerrectorados a cargo de profesores de tiempo completo, les corresponde una reducción de horas de lectivas y remuneración al cargo. Las horas adicionales se remunerarán o guardarán después de la décima (10^a) hora lectiva.

c. Coordinadores de Especialidad, Coordinadores de Sección, Directores de programas de posgrado y Directores de Estudios en Estudios Generales, Facultades y Escuela de Posgrado.

Motivo de la reducción	Número de horas docencia	Número de horas de reducción
Coordinador de Sección	8 y 7 horas	2 y 3 horas
Coordinador de Especialidad	8 y 7 horas	2 y 3 horas
Coordinador de Sección y Especialidad simultáneamente	7 horas	3 horas
Director de un programa de maestría o doctorado con más de cien alumnos	7 horas	3 horas
Director de un programa de maestría o doctorado con menos de cien alumnos	8 horas	2 horas
Director de estudios en Estudios Generales, Facultades y Escuela de Posgrado	7 horas	3 horas

- Los coordinadores de especialidad tendrán una reducción de tres (3) horas lectivas, si la especialidad que coordina cuenta con trescientos (300) alumnos matriculados (sumados los estudios generales y el pregrado). Caso contrario, accederán a una reducción de dos (2) horas lectivas. De otorgarse una remuneración al cargo por esta labor, deberán escoger entre la reducción de horas lectivas o el pago de la remuneración. Las horas adicionales se remunerarán, si se escogió el pago de la remuneración al cargo, después de la décima (10^a) hora lectiva, caso contrario, las horas adicionales solo podrán ser guardadas después del número de horas de docencia mínima establecida.

- Los coordinadores de sección podrán acceder a tres (3) horas de reducción de horas lectivas si la sección cuenta con más de doscientos (200) cursos-horario, más de cien (100) profesores y que atiendan entre tres (3) y ocho (8) unidades académicas. Para acceder a esta reducción se deben cumplir los tres supuestos. De otorgarse una remuneración al cargo por esta labor, deberán escoger entre la reducción de horas lectivas o el pago de la remuneración. Las horas adicionales se remunerarán, si se escogió el pago de la remuneración al cargo, después de la décima (10^a) hora lectiva, caso contrario, las horas adicionales solo podrán ser guardadas después del número de horas de docencia mínima establecida.
- Los profesores que asuman simultáneamente la coordinación de una especialidad y de una sección accederán a tres (3) horas de reducción de horas lectivas. Las horas adicionales se remunerarán, si se escogió el pago de la remuneración al cargo, después de la décima (10^a) hora lectiva, caso contrario, las horas adicionales solo podrán ser guardadas después del número de horas de docencia mínima establecida.
- Los Directores de programas de posgrado podrán acceder a una reducción de tres (3) horas lectivas de reducción si el programa cuenta con cien (100) o más alumnos matriculados. Caso contrario, podrán acceder a una reducción de dos (2) horas lectivas de reducción. Es incompatible el pago de una remuneración al cargo por esta labor y la reducción de horas lectivas. Las horas adicionales se remunerarán o guardarán después de la décima (10^a) hora lectiva.
- Los Directores de Estudios de Estudios Generales, Facultades y Escuela de Posgrado, podrán acceder a una reducción de tres (3) horas lectivas y recibirán una remuneración al cargo, de corresponder. Las horas adicionales se remunerarán o guardarán después de la décima (10^a) hora lectiva.

d. Reducción de horas lectivas por alto desempeño en investigación

Motivo de la reducción	Número de horas docencia	Número de horas de reducción
Alto desempeño en investigación	10 al año	10 al año

- De acuerdo a las normativas específicas del Programa de Asignaciones especiales por alto desempeño para el Profesorado de la PUCP y específicamente por alto desempeño en investigación, los profesores ordinarios (auxiliares, asociados y principales) de tiempo completo dedicarán diez (10) horas de clase al año que podrán ser distribuidas en dos semestres. Las horas adicionales que realicen durante el año, serán remuneradas después de la vigésima (20^a) hora lectiva.

e. Presidencia de comunicaciones de interés institucional

Motivo de la reducción	Número de horas docencia	Número de horas de reducción
Presidencia de comisiones de interés institucional	6 horas	4 horas

- Los profesores que asuman la presidencia de comisiones de interés institucional podrán acceder a cuatro (4) horas de reducción de horas lectivas. Las horas adicionales se remunerarán o guardarán después de la décima (10^a) hora lectiva.
- En el caso que un reglamento específico establezca un número mayor de reducción de horas lectivas, se respetará lo acordado en dichos reglamentos.

f. Elaboración de tesis de doctorado (etapa final) o estudios de doctorado por política de igualdad de género.

Motivo de la reducción	Número de horas docencia	Número de horas de reducción
Elaboración de tesis de doctorado (etapa final)	2 horas	8 horas
Estudios de Doctorado por política de igualdad de Género	4 horas	6 horas

- Los profesores que se encuentren en la etapa final de su tesis de doctorado, podrán solicitar una reducción de hasta ocho (8) horas lectivas.
- Los profesores que soliciten una reducción de horas lectivas por la Política de Igualdad de Género, podrán acceder a una reducción de hasta seis (6) horas lectivas.
- En ambos casos, las horas adicionales no podrán ser guardadas para semestres siguientes. La reducción de horas lectivas disminuirá en función al número de horas que asuman en el semestre. La reducción se realizará en base a un plan de trabajo y compromiso de avance de tesis. Durante el semestre, no podrán asumir horas lectivas adicionales dentro o fuera de la Universidad.

g. Reducción por dictado de más de dos cursos diferentes o clases con alumnado numeroso

Motivo de la reducción	Número de horas docencia	Número de horas de reducción
Dictado de más de dos cursos diferentes o clases con un total de 180 alumnos o más	9 horas	1 hora

- Los profesores que asuman el dictado de más de dos cursos diferentes o clases con un total de ciento ochenta (180) alumnos o más, podrán acceder a una reducción de horas lectivas. Para acceder a esta reducción el profesor debe tener un total de nueve (9) horas de clases teóricas.

h. Reducción de horas lectivas por razones de salud o por edad avanzada

- Se podrá otorgar reducción de horas lectivas por edad avanzada (75 años o más), a solicitud de los jefes de los departamentos académicos. Dicha solicitud será evaluada por la Dirección Académica del Profesorado y aprobada por el Consejo Universitario. Quienes accedan a esta reducción no podrán percibir pagos por tareas adicionales por intermedio de Remuneraciones Adicionales Eventuales (RAE).
- Las reducciones por razones de salud serán evaluadas por la Dirección Académica del Profesorado, en función a los procedimientos establecidos por la Dirección de Gestión del Talento Humano (DGTH), y aprobadas por el Consejo Universitario. Dicha solicitud será enviada por el jefe del departamento académico con la sustentación respectiva.

i. Reducción de horas lectivas para ex decanos y ex jefes de departamentos

- Los profesores que desempeñaron cargos de gobierno como decanos o jefes de departamento hasta diciembre de 2020, gozarán en el semestre inmediatamente siguiente al cese de su cargo (2021-1), de una descarga igual al número de horas lectivas que tenían mientras ejercían el cargo. La reducción de horas lectivas disminuirá en función al número de horas que asuma en el semestre y no podrán ser guardadas. A partir del semestre 2021-2, deberán asumir el dictado de diez (10) horas semanales.

j. Reducción de horas lectivas para ex rectores

Motivo de la reducción	Número de horas docencia	Número de horas de reducción
Ex rector	5 horas	5 horas

- Los Ex-Rectores, tendrán un dictado mínimo de cinco (5) horas lectivas por semestre. Las horas que asuman luego de estas horas, disminuirán la reducción de horas lectivas. Las horas adicionales se remunerarán o se guardarán después de la décima (10^a) hora lectiva.

Consideraciones generales

- La reducción de horas lectivas, no son acumulables. Los docentes que por la naturaleza de sus cargos o encargos tienen la posibilidad de tener dos (2) o más reducciones, solo podrán hacer uso de la reducción mayor.
- Los docentes que tienen dos (2) o más cargos o encargos y tienen la posibilidad de tener acceso a una reducción y al pago de una remuneración al cargo, pueden tener ambos beneficios siempre y cuando su labor sea distinta.
- Reducciones de horas lectivas que se mantienen suspendidas durante el semestre 2021-1:
 - Coordinador o miembros del Comité de Acreditación
 - Elaboración de tesis de doctorado (etapa inicial o etapa intermedia)
 - Encargo del Departamento Académico

3. Glosario de términos

Cargos de gobierno

Son todos aquellos cargos que ocupan los docentes ordinarios por elección de sus pares o por el órgano competente. La dedicación a estos cargos está en función al cargo que desempeñan. Así, el Rector y los Vicerrectores dedican el 100% a la dirección de la Universidad y tiene una reducción de diez (10) horas lectivas. Los Directores Académicos dedican el 60% a la gestión de la Dirección encomendada y tienen una reducción de seis (6) horas lectivas, los Decanos y Jefes de Departamento tienen una dedicación del 70% a la gestión de sus Unidades Académicas y tienen una reducción de siete (7) horas lectivas.

Cargos académico - administrativo

Es la designación realizada por una autoridad académica o por elección de sus pares, de acuerdo a los reglamentos y estatutos de las Unidades Académicas (Estudios Generales, Facultades, Escuela de Posgrado y Departamentos), para ocupar cargos que apoyan la gestión en dichas unidades.

Docente de tiempo completo

Son docentes que dedican a la Universidad cuarenta (40) horas semanales. Estas horas deben estar destinadas a la enseñanza de asignaturas, el asesoramiento de alumnos, la investigación, el cumplimiento de comisiones específicas y demás funciones inherentes a su condición de docente universitario. Los docentes de tiempo completo deben asumir el dictado de diez (10) horas lectivas semanales.

Docentes de tiempo parcial convencional

Son docentes que dedican a la Universidad veinte (20) horas semanales. Estas horas deben estar destinadas a la enseñanza de asignaturas, el asesoramiento de alumnos, la investigación, el cumplimiento de comisiones específicas y demás funciones inherentes a su condición de docente universitario. Los docentes de tiempo parcial convencional deben asumir el dictado de seis (6) horas lectivas semanales.

Hora lectiva

Es el número de horas semanales que dedica un docente a la enseñanza de uno o más cursos en el pregrado o posgrado.

Hora lectiva adicional

Son aquellas horas semanales de enseñanza que superan el número obligatorio de dictado de un docente de tiempo completo o de tiempo parcial convencional.

Horas lectivas dentro del régimen

Son las horas semanales de enseñanza de cursos que se imparten en los Estudios Generales y en las Facultades. También se consideran las horas semanales de enseñanza de cursos de algunos programas protegidos en la Escuela de Posgrado (ver anexo 3).

Horas lectivas fuera del régimen

Son las horas semanales de enseñanza de cursos de programas con presupuesto propio o que se autofinancian y que se imparten en la Escuela de Posgrado. También se consideran horas lectivas fuera de régimen a las horas de enseñanza que se imparten en cursos de Formación Continua y que administra la Dirección de Educación Continua.

Horas reservadas o guardadas

Son las horas adicionales, después de la décima (10^a) o sexta (6^a) hora lectiva, que pueden reservar los docentes de tiempo completo y tiempo parcial convencional para semestres siguientes.

Reducción de horas lectivas a la docencia

Es la disminución del dictado del número de horas lectivas obligatorias de un docente de tiempo completo o tiempo parcial convencional.

Horas de dedicación a la docencia

Son las horas de clase que deben asumir los profesores de tiempo completo o tiempo parcial convencional.

Remuneración al cargo

Es la retribución económica que percibe un docente por el cargo de gobierno o encargo académico administrativo.

ANEXO 1

DIRECCIONES ADSCRITAS A LOS VICERRECTORADOS

Dirección de Asuntos Académicos
Dirección de Asuntos Estudiantiles
Dirección de Educación Continua
Dirección de Asuntos Culturales
Dirección del Sistema de Bibliotecas
Dirección de la Oficina de Admisión e Informes
Centro de Medición, Evaluación y Certificación
Instituto de Docencia Universitaria

Dirección de Gestión de la Investigación

Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Gestión del Talento Humano
Dirección de Infraestructura
Dirección de Tecnologías de Información

ANEXO 2

RELACIÓN DE CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

Centros

Centro de Investigaciones Sociológicas, Económicas, Políticas y Antropológicas (CISEPA)
Centro de Investigaciones y Servicios Educativos (CISE)
Centro de Investigación de la Arquitectura y la Ciudad (CIAC)
Centro de Investigación en Geografía Aplicada (CIGA)
Centro de Investigación, Capacitación y Asesoría Jurídica (CICAJ)
Centro de Estudios Filosóficos
Centro de Estudios Orientales
Centro de Caracterización de Materiales (CAM-PUCP)
Centro de Espectroscopía de Resonancia Magnética Nuclear
Centro de Tecnologías Avanzadas de Manufactura (CETAM)

Institutos

Instituto de Estudios Internacionales (IDEI)
Instituto de Democracia y Derechos Humanos (IDEH-PUCP)
Instituto de Opinión Pública (IOP)
Instituto de Radioastronomía (INRAS)
Instituto de Ciencias de la Naturaleza, Territorio y Energías Renovables (INTE)
Instituto de Ciencias Ómicas y Biotecnología Aplicada - ICOBA
Instituto de Investigación sobre la Enseñanza de las Matemáticas (IREM-PUCP)
Instituto de Corrosión y Protección (ICP- PUCP)
Instituto de Etnomusicología (IDE)
Instituto de Desarrollo Humano de América Latina (IDHAL-PUCP)
Instituto Riva Agüero

ANEXO 3

RELACIÓN DE PROGRAMAS PROTEGIDOS

MAESTRÍAS

Maestría en Filosofía
Maestría en Física
Maestría en Física Aplicada
Maestría en Historia
Maestría en Lingüística
Maestría en Literatura Hispanoamericana
Maestría en Matemática
Maestría en Química

DOCTORADOS

Doctorado en Filosofía
Doctorado en Matemática



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DEL PERÚ